Servicio Nacional de Aduanas
Depto. Regímenes Especiales y Franquicias

CHILE ADUANAS CUSTOMS

OFICIO CIRCULAR N° 000229

MAT.: Comunica Impuestos o Créditos Fiscales ley N° 18.502 y N° 20.765.

Valparaíso, 20 NOV. 2024

DE : Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias

A : Sres(a) Directores Regionales y Administradores(a) de Aduanas

Según lo instruido en la ley N° 20.765, comunico los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 20.765, y el decreto N° 399 Exento, de fecha 19.11.2024 (D.O. 20.11.2024) del Ministerio de Hacienda.

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos **(en UTM/m³)**	6,0000	-0,4974	5,5026
Gasolina Automotriz de 97 octanos **(en UTM/m³)**	6,0000	-0,1736	5,8264
Petróleo Diésel **(en UTM/m³)**	1,5000	-0,5194	0,9806
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular **(en UTM/m³)**	1,4000	-0,0448	1,3552
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular **(en UTM/1000m³)**	1,9300	-0,0681	1,8619

Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y corresponden al período del día jueves 21.11.2024 al miércoles 27.11.2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765.

Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

Saluda atentamente a Uds.

Loreto Vargas Campos
Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias

LVC / CTS

DISTRIBUCIÓN:
Aduanas Arica/Punta Arenas
Cámara Aduanera de Chile A.G
Anagena
Oficina de Partes
SSD

35906

Sotomayor N°60
Valparaíso
+56 322134557
www.aduana.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.003 | Miércoles 20 de Noviembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2573076

MINISTERIO DE HACIENDA

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 18.502

Núm. 399 exento. - Santiago, 19 de noviembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías del Estado; en la Ley N° 18.502, que Establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que Extiende la cobertura del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles creado por la ley N° 20.765; en el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la ley N° 20.765 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 71, de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los oficios ordinarios N° 804 y N° 805, ambos de 18 de noviembre de 2024, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado, ha realizado las estimaciones referidas en el artículo 3 de la ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3 bis y 8 de su Reglamento.

Decreto:

1.- Determínanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que Establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3 de la ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos **(en UTM/m^3)**	-0,4974
Gasolina Automotriz de 97 octanos **(en UTM/m^3)**	-0,1736
Petróleo Diésel **(en UTM/m^3)**	-0,5194
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular **(en UTM/m^3)**	-0,0448
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular **(en UTM/1000m^3)**	-0,0681

2.- Aplícanse a contar del día 21 de noviembre de 2024, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3.- Determínanse, como consecuencia de lo anterior, las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3 de la ley N° 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8 de su Reglamento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Que, para la semana que comienza el día jueves 21 de noviembre de 2024, determínanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos **(en UTM/m³)**	6,0000	-0,4974	5,5026
Gasolina Automotriz de 97 octanos **(en UTM/m³)**	6,0000	-0,1736	5,8264
Petróleo Diésel **(en UTM/m³)**	1,5000	-0,5194	0,9806
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular **(en UTM/m³)**	1,4000	-0,0448	1,3552
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular **(en UTM/1000m³)**	1,9300	-0,0681	1,8619

4.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 20.765.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl